

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

En el presente Pliego se establecen las prescripciones técnicas particulares que, además, de las cláusulas administrativas y económicas que regulen el correspondiente contrato, habrán de regir para la "Ejecución del suministro de corta, carga y transporte de los lotes de leña de hogares a destino".

2.- LOCALIZACIÓN DE LOS LOTES DE LEÑAS DE HOGARES (Se adjunta plano)

Los lotes de leñas se encuentran en el paraje de Basegi (Gartzain), sobre masas de monte bajo formadas por hayas, comunales de Baztan.

En este monte, el suelo de las vías está formado por tierra natural y casi siempre está húmedo formándose barro al andar con la maquinaria. Es por ello preferible realizar el desembosque hasta el cargadero con skider.

La explotación para la extracción de leñas de hogares se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

1. En Basegi

Apeo de los árboles y el transporte con skider hasta cargadero o punto de cargue de camión.

3.- SERVICIOS QUE CONLLEVA EL CONTRATO

La persona adjudicataria deberá suministrar leña de hogares de las masas comunales de Baztan. **Las personas solicitantes de leñas de hogares son 65 en total.** El servicio consiste en realizar el apeo de los árboles, el troceado, desembosque y transporte a domicilio, de cada uno de los lotes de leña al vecindario beneficiario de Baztan.

4.- PERSONAL

El personal que presta los servicios en las instalaciones será por cuenta de la persona o empresa adjudicataria, debiendo mantener durante el tiempo de duración del contrato, el personal necesario para garantizar un servicio de calidad.

Será obligación de la empresa contratista garantizar la buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal a su cargo y de cualquier otro personal que preste servicio, por cuenta del mismo.

5.- MAQUINARIA

La empresa o persona adjudicataria deberá aportar toda la maquinaria necesaria para dar el servicio correctamente y se encargará de dejar las infraestructuras en buenas condiciones. La maquinaria necesaria para el correcto cumplimiento del contrato estará formada por motosierras, skidder, autocargador y/o camión de monte.

6.- PERIODOS DE CORTA

El apeo de los árboles deberá de realizarse con **luna creciente** para garantizar la calidad de la leña. Se podrán derribar únicamente los árboles que estén marcados.

7.- EXTRACCIÓN DE LA LEÑA

A la hora de extraer la madera del monte, se deben de evitar roces a los pies que queden en pie. La extracción se realizará con maquinaria adecuada para ello. Los árboles que estén marcados cerca de la pista, se utilizarán como refuerzo para evitar roces, y después de la extracción serán derribados.

Los árboles podrán ser extraídos con sus ramas, para aprovechar toda la leña.

La leña se llevará al cargadero, se derramará y se troceará en largo, cada 6m.

8.- CANTIDADES Y CONDICIONES DE ENTREGA

La empresa adjudicataria entregará 12 toneladas de leña a cada vecino o vecina de Baztan que lo haya solicitado. El listado de quienes hayan solicitado se entregará a la persona o empresa adjudicataria, desde el ayuntamiento, con nombre, apellidos, dirección y teléfono. Las personas solicitantes deberán ser avisadas como mínimo con 48 horas de antelación.

9.- PLAZOS DE ENTREGA

La empresa o persona adjudicataria deberá entregar todos los lotes de leñas antes del 1 de agosto del año 2020.

10.- VÍAS Y CARGADEROS.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos son los existentes en el monte.

En cualquier caso la empresa adjudicataria vendrá obligada a reparar los daños que se produzcan en la carretera asfaltada, línea telefónica, pistas, vías y cargaderos.

La vía que se utilizará para llevar la madera desde Bailegi hasta su destino será el camino que se dirige hasta el pueblo de Gartzain. Este camino tiene una longitud de 6 kilómetros y se trata de una pista sin asfaltar en su mayoría, es por ello que la empresa adjudicataria deberá de mantener esta pista en buen estado durante la realización de los trabajos.

11.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

El personal del Ayuntamiento de Baztan, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento, sin derecho a indemnizaciones, si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, vías forestales.

También podrá paralizar los trabajos cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, tales como fuertes lluvias, nevadas, etc.

12.- RESPONSABILIDADES

1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final la empresa o persona adjudicataria será la responsable directa, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona

entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir. Los caminos empleados para realizar el aprovechamiento y suministro de las leñas de hogares deberán dejarse en similares condiciones que al inicio de los trabajos.

2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, la empresa o persona adjudicataria o el autor o autora de los hechos, si resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con la parte adjudicataria, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar la empresa o persona adjudicataria, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal de guardas forestales del ayuntamiento de Baztan y en su caso del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente.

5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

13.- FIN DE LOS TRABAJOS Y RECONOCIMIENTO FINAL

Al finalizar los trabajos, se procederá a la retirada de toda la leña que haya sobrado, dentro del precio estipulado, a cuenta de la empresa adjudicataria. Se pesará la leña sobrante y se retirará del monte. La parte adjudicataria deberá abonar esta leña sobrante al Ayuntamiento de Baztan como mínimo al precio que haya ofertado para realizar el servicio de suministro.

Reconocimiento final

1. Finalizados los trabajos, la empresa adjudicataria lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.
2. El titular del monte citará a la parte adjudicataria para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local; y guardas forestales del ayuntamiento de Baztan. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar a la empresa adjudicataria, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

3. Si la parte adjudicataria o su representación, tras haber sido citada por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

14.- SEGURIDAD Y SALUD

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento